

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 19 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado por el apoderado de la parte demandada, se advierte que por error involuntario de digitación se registraron en el auto anterior, mal los datos del proceso, siendo los correctos:

PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: DEMETRIO CARVAJAL RODRIGUEZ

DEMANDADO: HERALDO BORRERO BORRERO Y ESPERANZA CORONADO RIOS

Por tanto, en virtud del artículo 286 del C.G.P., se realiza la corrección correspondiente dejando claro que para todos los efectos los datos del proceso correcto son los relacionados anteriormente.

Por otra parte, se abstiene el Despacho a dar trámite a la nulidad planteados toda vez que el objeto de la misma corresponde a la corrección de un error de mera digitación e intrascendente que no configuró ninguna vulneración de las partes toda vez que ambas se enteraron de su contenido. Recuérdese que el control de legalidad regulado en el artículo 132 del C.G.P., ...”no es para descubrir informalidades intrascendentes y desgastar al sistema judicial retrotrayendo el proceso para corregirlas...” (Comentario MIGUEL ENRIQUE ROJAS GOMEZ Segunda Edición Código General del Proceso.)

Por lo anterior y teniendo en cuenta el inciso final del artículo 135 del C.G.P., se rechaza de plano la nulidad propuesta, toda vez que el debate planteado por el apoderado del demandado no es de relevancia ni afecta los principios al debido proceso, contradicción, defensa y demás de ninguna de las partes, y en virtud a que la fijación del traslado no se encuentra viciado por ninguna irregularidad, y el acto procesal ha cumplido la finalidad requerida.

Notificada esta providencia por estado, envíese el expediente debidamente digitalizado al Superior, en la forma indicada en providencia anterior.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39f788f23a6e2a77d83cfc1ec86317a46756aaa258d15652b7a8c5a604aee9cd

Documento generado en 24/05/2021 05:34:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**